



RESOLUCION DIRECTORAL N° 025 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 ENE. 2016

VISTO:

El Oficio N° 290-2015-G.R. AMAZONAS/GGR, de fecha 11 de diciembre de 2015, ingresado con registro CUT N°194144-2015, del Gobierno Regional Amazonas, representada por el Gerente General Regional Ingeniero Marco Antonio Cardoso Montoya, solicitando Autorización de Actividades en Fuente Natural "Descolmatación del Río Hawuay en el distrito de Balsas, provincia Chachapoyas – Amazonas", como medidas de Prevención ante la posible presencia del Fenómeno El Niño, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...";

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, prescribe que la Autoridad Nacional aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como a los bienes asociados al agua correspondiente;



Que, el numeral 262.1 del Artículo 262 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que corresponde a las entidades de nivel nacional, gobiernos regionales y locales, la priorización y programación de las obras de encauzamiento y defensas ribereñas, para cuyo efecto remitirá a la Autoridad Nacional del Agua la relación de los proyectos seleccionados para autorizar su ejecución;



Que, el literal f) del Artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que son funciones de la Autoridad Administrativa del Agua promover autorizar la ejecución de obras que se proyecten en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el mismo que en su Artículo 36°, precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distinto al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N°111-2012-PCM publicado el 02 de Noviembre de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la Política Nacional de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante memorando N° 547-2015-ANA-DEPHM, de fecha 30 de Julio de 2015, la Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua remite el Plan de Trabajo para la Coordinación y Articulación de la Prevención ante el riesgo del Fenómeno "El Niño 2015 - 2016", en cumplimiento de los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, de fecha 29 de Octubre de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros Prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de noviembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posibles ocurrencias del Fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y Prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, para la culminación de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 162-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 10 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional de Amazonas aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "Descolmatación del Río Hawuay en el Distrito de Balsas, Provincia Chachapoyas - Amazonas", por un monto de S/. 599,361.00 (quinientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y uno con 00/100 nuevos soles); dicha Resolución de Gerencia Regional ha sido modificada por la Resolución de Gerencia Regional N° 170-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de fecha 13 de noviembre de 2015, en cuanto al plazo de ejecución del expediente Técnico de la Actividad a 45 días calendarios;

Que, mediante Oficio del visto, el Gobierno Regional Amazonas, representada por el Gerente General Regional Ingeniero Marco Antonio Cardoso Montoya, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, Autorización de Actividades en Fuente Natural, "Descolmatación del Río Hawuay en el Distrito de Balsas, Provincia Chachapoyas - Amazonas", como medidas de Prevención ante la posible presencia del Fenómeno El Niño;

Que, por Informe Técnico N° 085 -2015-ANA-AAA-M-SDEPHM/JMCHT, de fecha 29 de Diciembre de 2015, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda autorizar al Gobierno Regional de Amazonas la Ejecución de Actividades de limpieza y descolmatación del cauce del río Hawuay conforme al Cuadro N° 01, por una longitud de 1,500 Km, trabajos que forman parte de la actividad: "Descolmatación del Río Hawuay en el Distrito de Balsas, Provincia Chachapoyas - Amazonas", como medida de prevención ante la posible presencia del fenómeno El Niño;

Que estando a lo opinado por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Artículo 38° - aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, que designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobierno Regional Amazonas la Ejecución de Actividades de, limpieza y descolmatación del cauce del río Hawuay conforme al Cuadro N° 01, por una longitud de 1,500 Km, trabajos que forman parte de la actividad: "Descolmatación del Río Hawuay en el Distrito de Balsas, Provincia Chachapoyas - Amazonas" como medida de prevención ante la posible presencia del fenómeno El Niño". Las ubicaciones y características se detallan en el cuadro siguiente:





Cuadro N° 01: ubicaciones y características

N°	Cauce	Progresiva	Long. (Km)	Punto	Coordenadas UTM WGS 84			Detalles
					Norte	Este	Zona	
1	Rio Huwuy	Km 0+000	1,500	Inicio	9 2424 46	828 353	17	El ancho de base de cauce varía entre 8 m a 10 m
		al Km 1+500		Final	9 242 286	829 492		



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el tiempo autorizado para la ejecución de las actividades, será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, siguiendo los lineamientos de prevención y especificaciones técnicas aprobadas en el expediente Técnico.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Gobierno Regional Amazonas, como ente ejecutor, deberá tomar las previsiones del caso para mitigar los impactos negativos sobre el recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional Amazonas, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR